



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

001520

05 ABR 2021

"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad COVID-19"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residente en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Gobernador como máxima autoridad departamental, le corresponde dirigir las acciones administrativas del Departamento Archipiélago, asegurando el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

Que la Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, estableció los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID - 19.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia el Coronavirus COVID - 19.

Que mediante la Resolución 385 del 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID - 19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en el Comunicado del 27 de mayo de 2020, reiteró el llamado a los Estados para adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo, (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos, (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, y (iv) buscar soluciones mediante el dialogo social.

Que el Gobernador del Departamento Archipiélago ha expedido una serie de actos administrativos, en armonía con las medidas emitidas por el Gobierno Nacional, para el manejo de la pandemia con el propósito de preservar la salud y la vida de los habitantes de las islas, evitar el contagio y la propagación del Virus COVID - 19 y a su vez, atender las recomendaciones de la OIT, en materia e protocolo laboral.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 666 de 2020, *"por medio de la cual se adopta el protocolo general para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*.

Que el protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad, y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, y por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Que la **Resolución 666 de 2020**, en el Artículo 1. Objeto. Establece *"Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta Resolución"*. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo del control de riesgo del Coronavirus COVID-19, de la Oficina de Control, Circulación y Residencia, OCCRE - AEROPUERTO, de acuerdo a la Resolución 666 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Objeto:** Adoptar el documento anexo que forma parte integral de la presente Resolución, correspondiente al protocolo de bioseguridad COVID-19 de la Gobernación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Promoción, Aplicación y Seguimiento del Protocolo:** La promoción, aplicación y seguimiento del presente protocolo estará a cargo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Control y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

05 ABR 2021

El Gobernador (E),


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

El Secretario General,


MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES

Proyecto: V.Arrieta
Revisó: M.Mitchell
Elaboró y archivo: Verónica Arrieta